



M.P.S. N° 009
S.E.C.
S.E.V.

Municipalidad Provincial de Sechura

"AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0399 - 2020-MPS/A

Sechura, 10 de Setiembre del 2020

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SECHURA

VISTO:

El Proveído del Gerente Municipal de fecha 10 de septiembre de 2020, en el Informe N° 164-2020-MPS-GM-GAYF/SGL-MJPG de fecha 10 de septiembre de 2020 y el Formato 03 N° 03-2020-MPS-GM-GAYF/SGL-F03 – Solicitud y Propuesta de Miembros para integrar el Comité de Selección emitido por el Sub Gerente de Logística solicitando la Designación del Comité de Selección del **PROCEDIMIENTO ESPECIAL DE SELECCIÓN N° 03-2020-MPS/CS – Primera Convocatoria**, para la **CONTRATACIÓN DEL SERVICIO PARA LA EJECUCIÓN DEL MANTENIMIENTO PERIÓDICO Y RUTINARIO DEL CAMINO VECINAL DE LA RUTA PI – 1007, ENTRE LA EMP. PE-1NK (VÍA DE EVITAMIENTO VICE) – CAMPAMENTO ABANDONADO Y LA TORTUGA, DISTRITO DE VICE, PROVINCIA DE SECHURA – PIURA; y,**

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú y el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, las Municipalidades son órganos de Gobierno Local que gozan de autonomía económica, política y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, en el marco de las medidas de rápida ejecución e implementación dispuestas en el Decreto de Urgencia N° 070-2020 publicado en el Diario Oficial "El Peruano" el 19 de Julio de 2020, se plantea la intervención del mantenimiento periódico y rutinario en las vías vecinales en la Provincia de Sechura – Piura, cuya competencia se encuentra a cargo de la **Municipalidad Provincial de Sechura**, previa verificación de la necesidad de atención e intervención en dicho camino vecinal; debiendo precisar que de acuerdo al Manual de Carreteras Mantenimiento o Conservación Vial se considera que dicha intervención es primordial, con la finalidad de recuperar los elementos que conforman la calzada, además de actividades necesarias para prevenir el desarrollo de deterioros en todos los componentes de la infraestructura vial;

Que, en el Anexo 16 del citado Decreto de Urgencia N° 070-2020, se establece el "Procedimiento especial de selección para la contratación de bienes y servicios para el mantenimiento periódico y rutinario", el mismo que se trata de un procedimiento especial, de carácter excepcional que tendrá vigencia hasta el 31 de diciembre 2020, destinado a la contratación de bienes y servicios para el mantenimiento periódico y rutinario, previstos en el "Reglamento Nacional de Gestión de Infraestructura Vial" aprobado por Decreto Supremo N° 034-2008-MTC y normas modificatorias;

Con fecha 27 de agosto de 2020, se publica en el Diario Oficial "El Peruano" el Decreto de Urgencia N° 101-2020 que establece medidas complementarias en materia económica y financiera para que las Municipalidades Provinciales implementen sistemas de transporte sostenible no motorizado y dicta otras medidas, el mismo que en su artículo 8° establece "Dispóngase que las convocatorias del procedimiento de contratación de los servicios de mantenimiento para las Vías Vecinales que no hayan sido convocados dentro del plazo establecido en el artículo 20 del Decreto de Urgencia N° 070-2020, se realizan desde el día siguiente de la publicación del presente Decreto de Urgencia, hasta el 14 de setiembre de 2020, bajo responsabilidad";

Que, el Artículo 8° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, establece 8.1 Se encuentran encargados de los procesos de contratación de la Entidad: **a) El Titular de la Entidad**, que es la más alta autoridad ejecutiva, de conformidad con sus normas de organización, que ejerce las funciones previstas en la Ley y su reglamento para la aprobación, autorización y supervisión de los procesos de contratación de bienes, servicios y obras. **b) El Área Usuaria**, que es la dependencia cuyas necesidades pretenden ser atendidas con determinada contratación o, que dada su especialidad y funciones, canaliza los requerimientos formulados por otras dependencias, que colabora y participa en la planificación de las contrataciones, y realiza la verificación técnica de las contrataciones efectuadas a su requerimiento, para su conformidad. **c) El Órgano Encargado de las Contrataciones**, que es el órgano o unidad orgánica que realiza las actividades relativas a la gestión del abastecimiento de la Entidad, incluida la gestión administrativa de los contratos. **La Entidad puede conformar comités de selección**, que son órganos colegiados encargados de seleccionar al proveedor que brinde los bienes, servicios u obras requeridos por el área usuaria a través de determinada contratación. El reglamento establece su composición, funciones, responsabilidades, entre otros (...);

Que, así mismo el Artículo 9° del citado Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, señala que "9.1 Los funcionarios y servidores que intervienen en los procesos de contratación por o a nombre de la Entidad, con independencia del régimen jurídico que los vincule a esta, son responsables, en el ámbito de las actuaciones que realicen, de organizar, elaborar la documentación y conducir el proceso de contratación, así como la ejecución del contrato y su conclusión, de manera eficiente, bajo el enfoque de gestión por resultados, a través del cumplimiento de las normas aplicables y de los fines públicos de cada contrato, conforme a los principios establecidos en el artículo 2. De corresponder la determinación de responsabilidad por las contrataciones, esta se realiza de acuerdo al régimen jurídico que vincule a las personas señaladas en el párrafo anterior con la Entidad, sin perjuicio de las responsabilidades civiles y penales que correspondan. 9.2 Las Entidades son responsables de prevenir y solucionar de manera efectiva los conflictos de intereses que puedan surgir en la contratación a fin de garantizar el cumplimiento de los principios regulados en el artículo 2°";

M.P.C. S.C.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SECHURA
SUB GERENCIA DE LOGISTICA
RECEPCIONADO
11 SEP 2020
N° REG: _____ HORA: 9:30 am
EXP: 03 FIRMA:

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SECHURA
SUB GERENCIA FORMULADORA DE PROYECTOS
RECEPCIONADO
25 SEP 2020
N° REG: _____ HORA: 12:39 pm
N° FOLIOS: 03 FIRMA:

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SECHURA
GERENCIA DE DESARROLLO URBANO
RECEPCIONADO
11 SEP 2020
N° REG: _____ HORA: 9:35 pm
N° FOLIOS: 03 FIRMA:

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SECHURA
GERENCIA DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO
RECEPCIONADO
25 SEP 2020
N° REG: _____ HORA: 12:41 pm
N° FOLIOS: 03 FIRMA:

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SECHURA
SUB GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA
RECEPCIONADO
11 SEP 2020
N° REG: _____ HORA: 09:40 am
03 FIRMA:

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SECHURA
SUB GERENCIA DE PRESUPUESTO
RECEPCIONADO
25 SEP 2020
N° REG: _____ HORA: 12:42 pm
N° FOLIOS: 03 FIRMA:

16278100
11/09/2020

Recibido
11/09/2020

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SECHURA
GERENCIA DE ASISTENCIA JURIDICA
RECEPCIONADO
25 SEP 2020
N° REG: _____ HORA: 12:44 pm
N° FOLIOS: 03 FIRMA:

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SECHURA
GERENCIA MUNICIPAL
RECEPCIONADO
15 SEP 2020
N° REG: _____ HORA: 01:23 pm
N° FOLIOS: 03 FIRMA:

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SECHURA
SUB GERENCIA DE ADMINISTRACION Y RACIONALIZACION
GERENCIA ADMINISTRATIVA
RECEPCIONADO
25 SEP 2020
N° REG: _____ HORA: 12:46 pm
N° FOLIOS: 03 FIRMA:

28/09/20



M.P.S. N°
S.C.
SECHURA

Municipalidad Provincial de Sechura

(2)... continúa Resolución de Alcaldía N° 0399 -2020-MPS/A

Que, el artículo 43° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF establece "43.1. El órgano a cargo de los procedimientos de selección se encarga de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección hasta su culminación. Los procedimientos de selección pueden estar a cargo de un comité de selección o del órgano encargado de las contrataciones. 43.2. Para la Licitación Pública, el Concurso Público y la Selección de Consultores Individuales, la Entidad designa un comité de selección para cada procedimiento. El órgano encargado de las contrataciones tiene a su cargo la Subasta Inversa Electrónica, la Adjudicación Simplificada para bienes, servicios en general y consultoría en general, la Comparación de Precios y la Contratación Directa. En la Subasta Inversa Electrónica y en la Adjudicación Simplificada la Entidad puede designar a un comité de selección o un comité de selección permanente, cuando lo considere necesario. **Tratándose de obras y consultoría de obras siempre se designa un comité de selección.** 43.3. Los órganos a cargo de los procedimientos de selección son competentes para preparar los documentos del procedimiento de selección, así como para adoptar las decisiones y realizar todo acto necesario para el desarrollo del procedimiento hasta su culminación, sin que puedan alterar, cambiar o modificar la información del expediente de contratación. 43.4. Las disposiciones señaladas en los numerales 46.4 y 46.5 del artículo 46 también son aplicables cuando el procedimiento de selección esté a cargo del órgano encargado de las contrataciones";

Que el artículo 44° del citado Reglamento menciona "44.1. El comité de selección está integrado por tres (3) miembros, de los cuales uno (1) pertenece al órgano encargado de las contrataciones de la Entidad y por lo menos uno (1) tiene conocimiento técnico en el objeto de la contratación; ... 44.3. Para la conformación del comité de selección permanente solo es exigible que uno de sus integrantes sea representante del órgano encargado de las contrataciones; ... 44.5. El Titular de la Entidad o el funcionario a quien se hubiera delegado esta atribución, designa por escrito a los integrantes titulares y sus respectivos suplentes, indicando los nombres y apellidos completos, la designación del presidente y su suplente; atendiendo a las reglas de conformación señaladas en los numerales precedentes para cada miembro titular y su suplente. La designación es notificada por la Entidad a cada uno de los miembros. 44.6. El órgano encargado de las contrataciones entrega al presidente del comité de selección el expediente de contratación aprobado, para que dicho comité se instale y elabore los documentos del procedimiento de selección y realice la convocatoria. 44.7. Los integrantes suplentes solo actúan ante la ausencia de los titulares. En dicho caso, la Entidad evalúa el motivo de la ausencia del titular a efectos de determinar su responsabilidad, si la hubiere, sin que ello impida la participación del suplente. 44.8. Los integrantes del comité de selección solo pueden ser removidos por caso fortuito o fuerza mayor, por cese en el servicio, conflicto de intereses u otra situación justificada, mediante documento debidamente motivado. En el mismo documento puede designarse al nuevo integrante. 44.9. Los integrantes del comité de selección no pueden renunciar al cargo encomendado, salvo conflicto de intereses. En este caso, la renuncia se presenta por escrito detallando las razones que sustentan el conflicto de intereses. Incurrir en responsabilidad el servidor que temeraria o maliciosamente alega un conflicto de intereses inexistente con la finalidad de sustraerse del cumplimiento de sus obligaciones".

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 0382-2020-MPS/A de fecha 01 de septiembre de 2020, se resuelve **DECLARAR NULO DE OFICIO** el Procedimiento Especial de Selección N° 03-2020-MPS/CS – Primera Convocatoria, convocado para la **CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PERIÓDICO Y RUTINARIO DEL CAMINO VECINAL "DE LA RUTA PI – 1007, ENTRE LA EMP. PE-1NK (VIA DE EVITAMIENTO VICE) – CAMPAMENTO ABANDONADO Y LA TORTUGA, DISTRITO DE VICE, PROVINCIA DE SECHURA – PIURA.** Así mismo, se **AUTORIZA** una nueva convocatoria, considerando el bien común y prioridad dado la emergencia Sanitaria del Procedimiento Especial de Selección N° 03-2020-MPS/CS – Primera Convocatoria, teniendo como marco normativo el Decreto de Urgencia N° 101-2020 publicado con fecha 27 de agosto de 2020;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 0394-2020-MPS/A de fecha 09 de septiembre de 2020, se resuelve **APROBAR** los **TERMINOS DE REFERENCIA Y CONTRATACIÓN DEL SERVICIO PARA LA EJECUCIÓN DEL MANTENIMIENTO PERIÓDICO Y RUTINARIO DEL CAMINO VECINAL DE LA RUTA PI – 1007, ENTRE LA EMP. PE-1NK (VIA DE EVITAMIENTO VICE) – CAMPAMENTO ABANDONADO Y LA TORTUGA, DISTRITO DE VICE, PROVINCIA DE SECHURA – PIURA,** por el monto total ascendente a **S/ 3'473,437.00 (TRES MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y SIETE CON 00/100 SOLES);** que se ejecutará bajo el sistema a **SUMA ALZADA,** con un plazo de ejecución de cuatrocientos cincuenta (450) días calendario;

Que, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto a emitido las Certificaciones de Crédito Presupuestario Nota N° 0000000912 y 0000000915 de fecha 10 de julio de 2020, por la suma de **S/ 2'935,537.00 (DOS MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y CINCO MIL QUINIENTOS TREINTA Y SIETE CON 00/100 SOLES)** para la **CONTRATACIÓN DEL SERVICIO PARA LA EJECUCIÓN DEL MANTENIMIENTO PERIÓDICO Y RUTINARIO DEL CAMINO VECINAL DE LA RUTA PI – 1007, ENTRE LA EMP. PE-1NK (VIA DE EVITAMIENTO VICE) – CAMPAMENTO ABANDONADO Y LA TORTUGA, DISTRITO DE VICE, PROVINCIA DE SECHURA – PIURA.** Así mismo, se ha emitido la Nota de Previsión Presupuestal N° 0001 de fecha 10 de julio de 2020, por la suma de **S/ 537,900.00 (QUINIENTOS TREINTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS CON 00/100 SOLES);**

Que, mediante Resolución de Gerencia de Administración y Finanzas N° 011-2020-MPS-GM-GAyF de fecha 10 de septiembre de 2020, se **APRUEBA** el **EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DEL PROCEDIMIENTO ESPECIAL DE SELECCIÓN N° 03-2020-MPS/SGL,** para la **CONTRATACIÓN DEL SERVICIO PARA LA EJECUCIÓN DEL MANTENIMIENTO PERIÓDICO Y RUTINARIO DEL CAMINO VECINAL DE LA RUTA PI – 1007, ENTRE LA EMP. PE-1NK (VIA DE EVITAMIENTO VICE) – CAMPAMENTO ABANDONADO Y LA TORTUGA, DISTRITO DE VICE, PROVINCIA DE SECHURA – PIURA,** con un valor referencial de ejecución de obra que asciende a **S/ 3'473,437.00 (TRES MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y SIETE CON 00/100 SOLES),** que incluye Gastos Generales, Utilidad, IGV, bajo el sistema de contratación de **SUMA ALZADA,** de acuerdo a los términos de referencia elaborado por la Sub Gerencia de Infraestructura y en plazo de ejecución de cuatrocientos cincuenta (450) días calendario;

M.P.S.
S.C.

006

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SECHURA
GERENCIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
RECEPCIONADO

25 SEP 2020

Nº REG: _____ HORA: 1:00 p

Nº FOLIO: 03 FIRMA: *[Firma]*



Municipalidad Provincial de Sechura

M.P.S. N° 005
S.C.
S.V.

(3)... continúa Resolución de Alcaldía N° 0399 -2020-MPS/A

Que, mediante Proveído de fecha 10 de septiembre de 2020, el Gerente Municipal de la Municipalidad ha propuesto al Despacho de la Alcaldía que se expida la Resolución correspondiente para la Designación del Comité de Selección del PROCEDIMIENTO ESPECIAL DE SELECCIÓN N° 03-2020-MPS/CS – Primera Convocatoria, para la CONTRATACIÓN DEL SERVICIO PARA LA EJECUCIÓN DEL MANTENIMIENTO PERIÓDICO Y RUTINARIO DEL CAMINO VECINAL DE LA RUTA PI – 1007, ENTRE LA EMP. PE-1NK (VÍA DE EVITAMIENTO VICE) – CAMPAMENTO ABANDONADO Y LA TORTUGA, DISTRITO DE VICE, PROVINCIA DE SECHURA – PIURA; y;

Estando a los considerandos expuestos, y con el Proveído del Gerente Municipal de fecha 10 de septiembre de 2020, y de conformidad con lo dispuesto por la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada mediante Ley N° 30225, su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF y el Decreto de Urgencia N° 070-2020 y Decreto de Urgencia N° 101-2020, con las visaciones de Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Desarrollo Urbano, Gerencia de Asesoría Jurídica y Sub Gerencia de Logística, y en mérito a las atribuciones conferidas por el Inc. 6) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DESIGNAR el COMITÉ DE SELECCIÓN para el PROCEDIMIENTO ESPECIAL DE SELECCIÓN N° 03-2020-MPS/CS – Primera Convocatoria, para la CONTRATACIÓN DEL SERVICIO PARA LA EJECUCIÓN DEL MANTENIMIENTO PERIÓDICO Y RUTINARIO DEL CAMINO VECINAL DE LA RUTA PI – 1007, ENTRE LA EMP. PE-1NK (VÍA DE EVITAMIENTO VICE) – CAMPAMENTO ABANDONADO Y LA TORTUGA, DISTRITO DE VICE, PROVINCIA DE SECHURA – PIURA, en el marco de lo establecido en el DECRETO DE URGENCIA N° 070-2020 y DECRETO DE URGENCIA N° 101-2020; el mismo que estará encargado de conducir y ejecutar el desarrollo del citado Procedimiento de Selección; el cual estará conformado por las siguientes personas:

TITULARES:

PRESIDENTE : EDGAR ALEJANDRO PAREDES SILVA
Gerente de Desarrollo Urbano

PRIMER MIEMBRO : MANUEL JESUS PAZO GALAN
Sub Gerente de Logística

SEGUNDO MIEMBRO : GINA LISSET QUIROGA FOSSA
Sub Gerente de Infraestructura

SUPLENTES:

PRESIDENTE : ALEJANDRO AUSBERTO ZAVALA CHUNGA
Gerente de Planeamiento y Presupuesto

PRIMER MIEMBRO : ALEJANDRO AUGUSTO CHUNGA CHUNGA
Personal de la Sub Gerencia de Logística

SEGUNDO MIEMBRO : SEGUNDO CELI BARRANZUELA
Sub Gerente de Unidad Formuladora

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER que el COMITÉ DE SELECCIÓN para el PROCEDIMIENTO ESPECIAL DE SELECCIÓN N° 03-2020-MPS/CS – Primera Convocatoria, para la CONTRATACIÓN DEL SERVICIO PARA LA EJECUCIÓN DEL MANTENIMIENTO PERIÓDICO Y RUTINARIO DEL CAMINO VECINAL DE LA RUTA PI – 1007, ENTRE LA EMP. PE-1NK (VÍA DE EVITAMIENTO VICE) – CAMPAMENTO ABANDONADO Y LA TORTUGA, DISTRITO DE VICE, PROVINCIA DE SECHURA – PIURA, proceda de acuerdo con las atribuciones que señala en el Decreto de Urgencia N° 070-2020 y Decreto de Urgencia N° 101-2020 y en la Ley de Contrataciones del Estado – Ley N° 30225, sus modificatorias y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF.

ARTICULO TERCERO.- ORDENAR, a la Sub Gerencia de Planeamiento, Racionalización, Estadística e Informática la respectiva publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional (www.munisechura.gob.pe).

ARTÍCULO CUARTO.- Dar cuenta al Comité designado, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Gerencia de Administración y Finanzas, Sub Gerencia de Presupuesto, Gerencia de Desarrollo Social, Sub Gerencia de Programas Sociales, Programa de Complementación Alimentaria, Gerencia de Asesoría Jurídica y Oficina de Control Institucional, para los fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CUMPLASE Y ARCHÍVESE

Municipalidad Provincial de Sechura
Tec. MARLY YULISSA ECHE QUEREVALU
ALCALDE (e)

MYEQ/AIc (e).
LAQC/Sec. Gral.